



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y EL CLUB ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO PARA EL APOYO DEL DEPORTE BASE Y, EN ESPECIAL, LA PRÁCTICA DEL SALVAMENTO Y SOCORRISMO

REUNIDOS

De una parte:

D^a. Ana Guarinos López con D.N.I. 70165384C, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, Pl. Mayor, N^o 7, C.P. 19001, Teléfono 949887070, e-mail: gabinete.alcaldia@aytoguadalajara.es; en la representación que legalmente ostenta conforme al artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte:

D. Pablo Martínez Hermosilla, con D.N.I. 03114195H, como Presidente del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo, con C.I.F. G19137116, y sito en el C/ Ricardo Velázquez Bosco, s/n, 19005 (Guadalajara), con capacidad jurídica suficiente para actuar en nombre del Club en virtud de los estatutos vigentes del mismo o, en su caso, documento fehaciente que acredite dicha capacidad jurídica.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerciendo, entre otras, como competencias propias las de promoción del deporte e instalaciones deportivas. Además, el artículo 7.1 de la Ley 5/2015 del deporte de Castilla -La Mancha, recoge entre las competencias municipales: "El fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su Ayuntamiento", lo que conlleva:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Actividad Física de la





población del municipio de Guadalajara.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos/as de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

D) La promoción social y la difusión de la actividad física en el municipio.

SEGUNDO.- Que el presente convenio sirve de documento para canalizar la realización de actividades de promoción deportiva a través de las subvenciones nominativas previstas por parte del Ayuntamiento, y los compromisos que asume la entidad deportiva por el origen de su actividad; tal como se regula en el art. 28.1 de la Ley38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ha contemplado la subvención concreta para este convenio en el Presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Guadalajara con fecha 17 de enero de 2023 aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones, entre las que se encuentra la subvención objeto del convenio, que figura en la ficha n.º 108.

TERCERO.- Que el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo (G19137116) tiene como finalidad la promoción y la práctica deportiva, en este caso del salvamento y socorrismo, disponiendo para ello de suficiente estructura para desarrollar la actividad sujeta a convenio.

Por razones de interés general, público, social y deportivo, dada la común finalidad de promoción deportiva, y con el objeto de complementar por medio de subvención, actividades deportivas de la ciudad, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del convenio es el apoyo y colaboración del Ayuntamiento de Guadalajara con el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo (G19137116) para el fomento del deporte de alta competición identitario de Guadalajara.





A su vez, la entidad deportiva utiliza su prestigio e imagen social para colaborar en la imagen del Ayuntamiento y de la ciudad, y ayudar al desarrollo de la promoción del deporte de base y del deporte espectáculo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En ejecución del presente convenio, la entidad Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo se compromete a realizar las siguientes actividades de promoción del deporte:

- Realizará una programación anual de actividades de fomento del deporte femenino con al menos una actuación a lo largo del año, con autonomía propia a la actividad habitual de la asociación, que serán consensuadas previamente con el Servicio de Deportes.

A título enunciativo, que no limitativo, éstas podrá consistir en: Actividades con nadadoras de referencia en el deporte de la natación, la impartición de actividades formativas por personas de relevancia en el deporte femenino dirigidas a técnicos deportivos, actividades mixtas de concienciación, etc.

- Realizará una programación anual de actividades de fomento del deporte inclusivo con al menos una actuación con autonomía propia a lo largo del año, que serán consensuadas previamente con el Servicio de Deportes.

A título enunciativo, que no limitativo, éstas podrá consistir en la visita a competiciones con equipos de referencia del club y la inclusión de personas con necesidades especiales, participación de actividades formativas para técnicos por personas de relevancia en el deporte inclusivo, actividades mixtas de concienciación, colaboración con asociaciones, zona de entradas reservadas, etc.

- Realizará una actividad de fomento de la actividad deportiva o de promoción de la ciudad para las que el Ayuntamiento les requiera: campus, actividades en ferias, acciones de fomento del deporte u otras.

- La entidad beneficiaria se compromete a la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara, con las siguientes condiciones:

- Presencia de la Imagen del Ayuntamiento en la uniformidad del equipo.

Deberá figurar el logotipo que el Ayuntamiento decida en la camiseta de juego en uno de los laterales del pecho o en la manga derecha de la misma. En el caso de optar por el pantalón, será en la parte delantera.

Además figurará en la parte trasera de la camiseta de calentamiento el logotipo del





ayuntamiento o campaña de promoción del Ayuntamiento durante la vigencia del convenio.

- Presencia de la imagen del Ayuntamiento en soportes publicitarios de las instalaciones deportivas en las actividades como partidos y eventos, además de en actividades publicitarias y de promoción.

Se colocará una pancarta publicitaria del Ayuntamiento detrás de cada una de las porterías en los partidos del club.

Se respetarán las zonas estructurales de la instalación municipal donde está reflejada el nombre institucional del ayuntamiento o de la propia instalación.

Deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento en los soportes para ruedas de prensa, portátiles para actividad institucional, carnet de socio, pagina web y en todos aquellos lugares que pueda considerarse beneficiosos para la imagen del Ayuntamiento.

Se pondrá especialmente interés por parte de la entidad en que la imagen del Ayuntamiento esté en lugar preferente en la actividades televisadas o con impacto mediático.

En ejecución del presente convenio, el Ayuntamiento de Guadalajara, a través del presupuesto de su Concejalía de Deportes, se compromete, a abonar la correspondiente subvención nominativa referida a tal efecto.

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Guadalajara aportará al Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo (G19137116), la cantidad de seis mil euros (6.000 €), con cargo a la partida 341.0.489.07, recogida en los presupuestos.

La forma de pago será del 100% de la cuantía a la firma del convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

El presente convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.





1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Para justificar la subvención, el Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo (G19137116) presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades

2º. Informe de los resultados obtenidos.

3º. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (gastos del primer equipo, gastos de estructura de la federación que no estén relacionados con otros gastos subvencionables), gastos de las actividades encomendadas.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido expedido por el representante legal de la Federación.

3º. Facturas originales o copias compulsadas.

4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso el Ayuntamiento de Guadalajara verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la entidad.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente acuerdo será eficaz desde su firma y permanecerá vigente hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento, y como fecha límite 31 de diciembre de 2024.





SEXTA. EXTINCIÓN

Serán causas de resolución anticipada, además de las expresamente previstas en la legislación aplicable, por mutuo acuerdo, expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que se comunicara a la otra parte con antelación de 30 días, y que podrá estar basada en los siguientes motivos:

- a) Cese de actividad de la entidad sujeta a convenio.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.
- d) Incumplimiento de la normativa legal por parte de la entidad sujeta a convenio con resolución firme administrativa o judicial en su caso.

SÉPTIMA. LEY DE SUBVENCIONES.

En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por la comisión mixta prevista en la estipulación novena, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

NOVENA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para gestionar el desarrollo del presente convenio, se crea una Comisión Mixta, compuesta por:





Ayuntamiento:

Concejal de Deportes o persona en quien delegue. Director General de Deportes o persona en quien delegue. Un técnico deportivo, a elección del servicio de deportes.

Por parte de la entidad:

Representante o persona en quien delegue. Otro miembro del Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo (G19137116) nombrado por el representante, director deportivo o similar o persona en quien delegue.

Corresponderá a dicha Comisión la interpretación del presente Convenio, su supervisión y la solución de las discrepancias que pudieran plantearse en su aplicación y cumplimiento.

La comisión se reunirá al menos una vez al año, y tantas veces como se requiera por las partes.

DÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A propuesta de la Comisión de seguimiento, el presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento antes de su finalización, en cualquiera de sus apartados, salvo en la cuantía de la aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Guadalajara, que vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria vigente en cada momento.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN O TRIBUNALES.

Para las condiciones o diferencias dimanantes del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción competente de los Juzgados y Tribunales de Guadalajara.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

